



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 187/18, y el Convenio Marco de Cooperación de Práctica Profesional de Derecho suscripto con la Universidad de Palermo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 18 de septiembre del año en curso, la Universidad de Palermo y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con el propósito de instrumentar prácticas pre profesionales dentro de los términos establecidos por la Resolución CSU 31/14 que aprueba el plan de estudios de la Carrera de Abogacía de tal Universidad, incluyendo la obligatoriedad curricular para los alumnos, de realizar las mismas. Las tareas en las que tomen parte los alumnos estarán directamente relacionadas con la formación correspondiente a la carrera, y tendrán por objeto dotar a los alumnos de experiencia en la aplicación práctica de conceptos adquiridos a través de sus estudios, la participación en actividades específicas y el desenvolvimiento en ámbitos en que se desarrollan las mismas.

Las actividades que realice cada alumno serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de la Defensoría, designado por la misma en forma expresa, quien en su carácter de tutor estará a cargo del desarrollo individual de la práctica profesional obligatoria no rentada, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y las obligaciones del alumno, debiendo, al finalizar la práctica, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el alumno.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación de Práctica Profesional de Derecho suscripto con la Universidad de Palermo.

Artículo 2°.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

AvI/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 1 8 8 / 1 8


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As